

ACUERDO DE CONCEJO Nº () 75 - 2015

La Molina, 08 JUL 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 799-2015-MML-GTU de fecha 23.06.2015 de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe N° 041-2015-MDLM-GSC-SGTT de fecha 26.06.2015 de la Subgerencia de Transporte y Tránsito, Informe N° 184-2015-MDLM-GAJ de fecha 30.06.2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Pase N° 1214-2015-MDLM-GM de fecha 30.06.2015 de la Gerencia Municipal, sobre modificación del Acuerdo de Concejo N° 052-2015 que aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2015 de fecha 22 de mayo de 2015, el Concejo Municipal de La Molina, aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

Que, con Oficio N° 799-2015-MML/GTU de fecha 23.06.2015, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite un nuevo proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, ello en merito a lo establecido en la Ordenanza N° 1877-MML.

Que, con Informe N° 041-2015-MDLM-GSC-SGTT de fecha 26.06.2015, la Subgerencia de Transporte y Tránsito, señala que el nuevo convenio remitido por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima modifica la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2015, con relación a los ingresos recaudados por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, emitiendo opinión técnica favorable por la aprobación de la propuesta de convenio que contempla la modificación de la citada cláusula; asimismo, propone como coordinador del convenio a la Subgerencia de Transporte y Tránsito.

Que, mediante Informe N° 184-2015-MDLM-GAJ de fecha 30.06.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la presente adecuación al Texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, se basa en la aplicación del Artículo Único de la Ordenanza N° 1877 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de marzo del 2015, normatividad que modifica el porcentaje de recaudación que le corresponde al Servicio de Administración Tributaria de Lima, quedando fijado para el ejercicio fiscal 2015 en 2% de los ingresos tributarios que recauda la citada entidad (01 de enero al 31 de diciembre de 2015); en consecuencia, precisa que resulta pertinente la modificación requerida, tomando en consideración que la aplicación de la presente norma tiene un alcance para toda la jurisdicción de la provincia de Lima; asimismo, que su aplicación se encuentra supeditada a un plazo específico correspondiente al 01 de enero al 31 de diciembre del 2015; en tal sentido, opina por la procedencia de la modificación del Acuerdo de Concejo N° 052-2015 que aprobó el precitado Convenio, en los extremos de complementar la cláusula cuarta (De los ingresos), así





門

como la cláusula sexta (De los coordinadores), debiendo de incluir en este último como responsable de las coordinaciones del citado convenio al Subgerente de Transporte y Transito, de conformidad con lo requerido por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 799-2015-MML/GTU.

Que, mediante Pase 1214-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados que sustentan la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2015.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por unanimidad, con dispensa del trámite de Comisiones así como del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 052-2015, que aprobó la celebración del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA FISCALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA, cuyo texto queda modificado de conformidad con lo requerido por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Oficio N° 799-MML/GTU y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 184-2015-MDLM-GAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Transporte y Tránsito, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ Secretario General MUNICIPALIDAD DE LAMOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F